JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01369** 00
Temas y subtemas	Terminación por desistimiento tácito.

Mediante auto notificado el 25 de octubre de 2022 se requirió al accionante para que acreditara las gestiones para la notificación del demandado; concediéndole para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ahora, habiendo trascurrido el termino se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito. Como no hay medidas cautelares practicadas efectivas, no se dispondrá el levantamiento.

Finalmente, no se impondrá condena por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 202** hoy **19 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87c1bfa3115e23e83fedad7787c0b72891bae0867c78d8a9814d12285c0a818**

Documento generado en 16/12/2022 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica